



Ciudad y fecha:	Medellín, febrero 1 de 2023
-----------------	-----------------------------

Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas.

Asunto: “Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa”.

Por medio del presente escrito, solicito adelantar Vigilancia Judicial Administrativa al proceso que se relaciona a continuación:

Despacho Judicial:	SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA (CALDAS)
Tipo de Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado de Proceso:	202200040

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, con base en lo siguiente:

Motivo determinante de la solicitud (Marque con una X)	☒ INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES ☒ DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL ☐ DEMORA PARA EMITIR FALLO ☐ OTRO, Indique
---	---

Hechos: (Describa los motivos por los cuales solicita el inicio de la Vigilancia Judicial).
PRIMERO: el día 28 de marzo de 2022 se presentó por parte de doctor Felipe Gutiérrez castaño apoderado del señor HERNANDO ANTONIO MUÑOZ HURTADO demanda verbal de pertenencia contra la suscrita y contra el señor ALVARO ANTONIO MUÑOZ HURTADO SEGUNDO: El día 01 de abril de 2022 profirió el juzgado segundo promiscuo municipal de Anserma, departamento de caldas, auto admisorio de la demanda, enviándose ese mismo día oficio al señor EDUARD ANDREY GOMEZ CASTAÑO, quien es el registrador de instrumentos públicos de Anserma (Caldas) a efectos de realizar la inscripción de la demanda referida en el hecho anterior, al igual que a la agencia nacional de tierras, a la unidad de restitución de tierras, instituto geográfico AGUSTIN CODAZZI y se hizo también el debido emplazamiento de ley TERCERO: Se dio contestación a la demanda por parte del señor ALVARO ANTONIO MUÑOZ HURTADO, a través de su respectivo apoderado el día 13 de mayo de 2022, al igual que lo hizo la suscrita; y simultáneamente, se interpuso demanda en acción reivindicatoria, siendo recibida por el despacho el día 18 de mayo de 2022 y admitida el día 22 de agosto de la misma anualidad mediante auto 380 de dicha fecha. Ambos hechos realizados a través del suscrito apoderado judicial. CUARTO: el proceso verbal de pertenencia se originó luego de una querella de policía en la inspección de policía del municipio de Anserma; departamento de caldas con radicado 2021-100 por perturbación a la posesión contra el señor HERNANDO ANTONIO MUÑOZ HURTADO de los bienes que mediante proceso de liquidación de sociedad conyugal con radicado único nacional N° 0526631100012018001900 del juzgado primero de familia de envigado me fueron adjudicados. QUINTO: desde que los bienes le fueron adjudicados a la señora ERIKA CARDENAS ORTIZ en el proceso referido en el hecho anterior, se han venido presentando arbitrariedades e irregularidades en dichos predios, por parte del señor HERNANDO ANTONIO MUÑOZ HURTADO Y ALVARO ANTONIO MUÑOZ HURTADO, mismas que fueran puesto en conocimiento de las autoridades competentes y de las cuales anexo constancia. SEXTO: con los hechos relatados en el numeral precedente, son innumerables los perjuicios que se le están causando por parte de estas personas a la señora ERIKA CARDENAS ORTIZ, haciéndose más gravosa la situación con la demora del juzgado para dar el trámite legal al proceso que nos compete en esta solicitud.





FORMATO DE SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL
SIGCMA

SEPTIMO: nótese la diferencia de días que se demora el juzgado en admitir la demanda del señor HERNANDO ANTONIO MUÑOZ HURTADO, 04 días, fue lo que se tomó, ya que se radico el 28 de marzo de 2022 y se admitió el 01 de abril de la misma anualidad; por el contrario, la demanda en acción reivindicatoria fue presentada día 18 de mayo de 2022 y admitida el día 22 de agosto de la misma anualidad mediante auto 380 de dicha fecha, demorándose para el mismo tramite de admisión 3 meses y cuatro días.

OCTAVO: Según manifiesta mi poderdante, los perjuicios continúan causándose y con la demora en el trámite del proceso se agravan estos, sin que se vea una pronta solución.

NOVENO: Se han hecho reiteradas solicitudes de impulso procesal sin obtener respuesta alguna por parte del despacho.

La presente solicitud se hace por orden expresa de la demandante Erika Cárdenas Ortiz

Anexos:

(Relacione y aporte los documentos que soportan la petición, en caso de poseerlos).

1. Copias de denuncias penales en contra del señor HERNANDO ANTONIO MUÑOZ HURTADO Y ALVARO ANTONIO MUÑOZ HURTADO. las demás pruebas reposan todas en el expediente del proceso que se encuentra en el juzgado.

Notificaciones:

Dirección: Calle 10 N° 42-45 oficina 276 Medellín (Antioquia)

Correo Electrónico: Jlasesoresjuridicos1@hotmail.com

Teléfono: 3137251403

Atentamente,

Firma:

Nombre Completo: JOSE ALEJANDRO LOPEZ OSORIO

No. Cédula: 98.667.801 T.P..
159.399